

ACUERDO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA CONVOCATORIA DE 9 BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DURANTE LOS EJERCICIOS 2023-2024, DE CONSTITUCIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Reunida en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023, las personas integrantes de la Comisión Evaluadora de la convocatoria de 9 becas para la realización de prácticas profesionales en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno durante los ejercicios 2023-2024, de conformidad con lo establecido en el resuelvo octavo de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se convocan dichas becas, publicada en el DOGV nº 9589, de 5 de mayo de 2023, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.**- Se constituye la Comisión Evaluadora con la siguiente composición:

## a) Presidencia

Titular: Ana Ródenas Peris, subdirectora general de Participación Ciudadana.

Suplente: Francisco Javier Gil Herrero, subdirector general de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno.

# b) Secretaría

Titular: Beatriz Serón Costa, jefa del Servicio de Transparencia de la Actividad Pública. Suplente: Irene Mateu Andreu, jefa del Servicio de Políticas de Participación Ciudadana.

# c) Vocales

Titular: Rosana Escrivá Olaso, jefa del Servicio de Informes y Actividad Parlamentaria. Suplente: Estrella García Ferrer, jefa de la Sección de Informes y Actividad Parlamentaria.

**SEGUNDO.**- Se adoptan los siguientes acuerdos sobre el proceso de selección:

1. Planificación del proceso de evaluación y unificación de criterios de baremación.

## I) Determinación de los criterios de baremación:

Se adjunta como ANEXO I los criterios de baremación a utilizar en la evaluación de las candidaturas, una vez debatidos y aprobados por la Comisión.



## II) Programación del proceso de evaluación:

La Comisión de Evaluación valora un calendario aproximado para cumplir lo que dispone el artículo 10.2 de la Orden 1/2019, de 28 de noviembre, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en los centros directivos de la Conselleria.

# III) Desarrollo del proceso de evaluación:

- a) Participarán tanto miembros titulares como suplentes de la Comisión Evaluadora en todas las tareas necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.
- b) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico de apoyo remitirá los listados de candidaturas a los miembros de la Comisión Evaluadora para detectar posibles casos de abstención.
- c) Solo se tendrá en cuenta la información alegada en la solicitud, por tanto no se puntuará ningún mérito que se acredite posteriormente que no se haya mencionado en el impreso de solicitud presentado.
- d) Los **listados provisional y definitivo de puntuaciones** en cada convocatoria, ordenados por puntuación alcanzada en la fase de autobaremación serán publicados en la página web de la conselleria así como en la sede electrónica de la Generalitat, <a href="https://sede.gva.es">https://sede.gva.es</a>. Una vez publicado el listado provisional se concederá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones que deberán presentarse a través de la sede electrónica (<a href="https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\_proc=16204">https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\_proc=16204</a>). Las personas que presentan alegaciones tendrán que aportar, junto con el escrito de alegaciones, toda la documentación acreditativa de los méritos que hayan manifestado en su solicitud.
- e) Durante el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación del listado provisional, las 20 personas candidatas que hayan obtenido las mejores puntuaciones provisionales de cada convocatoria deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la sede electrónica (https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos? id\_proc=18497&version=amp) conforme a lo previsto en el resuelvo noveno de la convocatoria. f) Las 5 últimas personas de entre las 20 aportarán la documentación para cubrir las posibles renuncias o incidencias que se produzcan en el listado provisional.

#### IV) Realización de entrevistas:



Se	acuer	da	estab	lecer	dos	equipo	os c	le	entrevis	tado	res i	ntegr	ados	tan	to	por	las <sub> </sub>	per	sonas
titu	ılares	de	la co	misión	com	no por	las	su	ıplentes,	por	tant	o, cad	da u	no d	le lo	os e	quipo	os e	estará
formado por tres personas.																			

Presidenta Secretaria



# ANEXO I CRITERIOS VALORACIÓN CANDIDATURAS

## A) Expediente académico

## A.1) Expediente académico

La nota media ponderada se transcribirá tal como se indique en la documentación acreditativa de la nota del grado, incluyendo en su caso los decimales.

## Especialización académica en materias relacionadas con la convocatoria.

Se valorará en este apartado las asignaturas optativas expresamente relacionadas con participación, transparencia y buen gobierno que ha cursado en las diferentes titulaciones.

**A.2) Otros títulos académicos oficiales** que no constituyan un requisito para la concesión de las becas convocadas.

No se incluye en este apartado las titulaciones propias (no oficiales) de las universidades.

Los másteres propios y postgrados se valoran en el apartado D.2) en función de las horas, siempre y cuando estén relacionados con transparencia, participación y buen gobierno, o en E.3) cuando estén vinculados a las materias que constituyen el objeto de su titulación.

Los másteres oficiales que tengan relación directa con el objeto de la beca se puntuarán en el apartado que resulte más beneficioso para la persona candidata.

El doble grado se valorará con 1 punto.

## B) Conocimientos de Valenciano

**B.1) Conocimiento general.** Únicamente se valorará el certificado de nivel superior entre los que aparecen en la orden de bases.

#### C) Conocimiento de idiomas de la Unión Europea

Se valorará en este apartado solo los idiomas acreditados con certificado oficial. No se valorará los cursos realizados en universidades u otras instituciones si no se acredita su homologación oficial.

Se concederá 0,20 puntos por cada nivel superado, entendiéndose que el nivel acreditado comprende a los anteriores (Ej. una persona que acredite el título B1 de un idioma comunitario tendrá 0,60 puntos).

## D) Conocimientos adicionales

# D.1) Experiencia profesional relacionada directamente con el objeto de la beca

Se valorará en este apartado el trabajo realizado en administraciones públicas y entidades privadas en el que se haya desarrollado tareas relacionadas con participación, transparencia, buen gobierno y protección de datos personales. Debe acreditarse este extremo mediante certificado de la entidad en la que conste las funciones desarrolladas.



Se valorará tanto las becas profesionales como las prácticas formativas, curriculares o extracurriculares, relacionadas con dichas materias.

#### D.2) Cursos de formación relacionados con el objeto de la beca

Se valorará en este apartado únicamente los cursos que acreditan expresamente las horas de duración impartidos por organismos oficiales o centros de formación homologados.

En cuanto al contenido, solo se tendrá en cuenta los cursos relacionados con participación, transparencia y buen gobierno, así como otros relacionados con el trabajo en la Administración Pública:

- Derecho administrativo: procedimiento administrativo (ej. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen jurídico del sector público). Los cursos sobre materias específicas de derecho administrativo (ej. contratación, personal, responsabilidad patrimonial, etc.).
- Protección de datos de carácter personal.

Se valorará en este apartado los másteres propios (no oficiales) y postgrados que están relacionados específicamente con transparencia, participación y buen gobierno.

#### E) Otros méritos

E.3) Los cursos de formación a los que haya asistido o que haya impartido la persona interesada, que estén vinculados a las materias que constituyen el objeto de las titulaciones admitidas para concurrir a la convocatoria, así como aquellos sobre conocimientos de aplicaciones informáticas de análisis documental o de gestión de bases de datos

Se valorará en este apartado únicamente los cursos relacionados con la titulación exigida por el acceso, impartidos por organismos oficiales o por otras entidades si están debidamente homologados.

Se valorará en este apartado los másteres propios y postgrados que estén vinculados a las materias que constituyen el objeto de su titulación no relacionados con transparencia, participación, buen gobierno y protección de datos de carácter personal.

En el caso de los cursos de informática, no se valorará los relativos al uso de programas informáticos no específicos del sector de la titulación o el ámbito de la beca.

No se valorará las ponencias impartidas si no están acreditadas individualmente las horas de cada una de ellas. Si se ha acreditado su publicación, se valorará en el apartado E.1.

Se valorará los cursos relacionados transversalmente con las funciones que se realizarán durante el disfrute de la beca: *Igualdad y violencia de género, prevención de riesgos laborales.*